

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 4 de noviembre de 2021

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: JORGE LUIS CUELLO MAESTRE.

Demandados: HOTEL MAJAYURA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA. - “SOTRANUCHA” las cuales conforman la UNION TEMPORAL SOTRANS LTDA

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00160-00.

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda dentro del término establecido, con lo cual satisface a plenitud los señalado en los artículos 25 y 26 del CPT y SS, y en el Decreto 806 del año 2020, resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por JORGE LUIS CUELLO MAESTRE, contra HOTEL MAJAYURA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA. - “SOTRANUCHA”, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al demandado IMGAS S.A.S., mediante correo electrónico, de conformidad con el inciso final del artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Advertir a los demandados que al contestar la demanda, aporten los documentos que según la parte actora se encuentran en su poder.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d613d1fee0afc6091de1682dbffd4e5dc4d0325994882cfdd174a9aa7b37ae1f

Documento generado en 04/11/2021 04:59:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**